Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

QUITO-ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE OCTUBRE DEL 2009

CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.

OBJETO SOCIAL: La compañía operara y se dedicará a lo siguiente: A) Dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, a la asesoría, análisis, investigación, desarrollo, importación, exportación, distribución, comercialización, registro, exhibición y publicación de todo tipo de equipos informáticos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, y utilización de tecnología satelital, GPS, y con todas su variantes e implementaciones, con sus servicios complementarios en cualquiera de sus fases. etcétera.

CUANTÍA: USD 400,00

c.c.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD 400,oo

Dí 3 copias

c.c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **MARIO FERNANDO RON ARELLANO**, de estado civil soltero; **MARÍA DE LOURDES ARELLANO**, de estado civil soltera y, **LUIS GUILLERMO GALEANO BARRERO**, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus, cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese incorporar en su Protocolo de Escrituras Publicas, una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía CONEXLOGISTICS CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes

cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen el otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: Mario Fernando Ron Arellano, de estado civil soltero; María de Lourdes Arellano, de estado civil soltera y, Luis Guillermo Galeano Barrero, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. **PRIMERA: FUNDACION.-** Los señores Mario Fernando Ron Arellano, María de Lourdes Arellano; y Luis Guillermo Galeano Barrero; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes manifiestan su decisión de asociarse en una Compañía de Responsabilidad Limitada, expresan su voluntad de fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA."; en consecuencia, con esta declaración de voluntad, libre y expresa, mediante el presente acto, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía de Responsabilidad Limitada, y, declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de este contrato; por tanto, los socios antes nombrados, tienen la calidad de fundadores. **SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye por la presente escritura pública se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente; y, por los estatutos que siguen: **TERCERA:**

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- La Compañía que se constituye por este instrumento se denominará "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.", nombre que se usará en todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía operara y se dedicará a lo siguiente: **A)** Dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, a la asesoría, análisis, investigación, desarrollo, importación, exportación, distribución, comercialización, registro, exhibición y publicación de todo tipo de equipos informáticos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, y utilización de tecnología satelital, GPS, y con todas su variantes e implementaciones, con sus servicios complementarios en cualquiera de sus fases. **B)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción de insumos, productos y equipos odontológicos; de alimentos, semi o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficia, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, licores, maderas, y todo tipo de producción de madera y aluminio como puertas, ventanas y accesorios; materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores; vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería implementos de belleza,

artesanías y bienes muebles; **C)** Ofrecer o realizar cursos, seminarios y prestación de servicios de las áreas administrativas dentro de su rama del objeto social y del capital intelectual que genera cada uno de los asociados dentro de su área profesional. **D)** Representación nacional e internacional de marcas por medio de franquicias, asociaciones y su debida comercialización de bienes y servicios relacionados con las áreas de tecnología, ingeniería, informática, sistemas mecánicos como: plantas industriales, de procesamiento de alimentos, sistemas mecánicos, plantas de procesamiento de petróleo y/o sus derivados, sistemas de automatización computarizada, sistemas de exploración, extracción y explotación de recursos naturales. **E)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y producción eventual en todas sus fases de lubricantes básicos y sus derivados de petróleo, aceites lubricantes, llantas y accesorios automotrices. **F)** Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, personas jurídicas, patrimonios autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la Compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y Joint Venture. **G)** Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Ecuador o en el exterior; **H)** Ejercer la representación de marcas, nombres

0000004

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; **I)** Realizar toda clase de convenios, incluyendo de asociación, con Compañías nacionales o extrajeras con el objeto de participar en licitaciones de instituciones públicas y privadas. **J)** La consolidación y desconsolidación de carga suelta de mercaderías de acuerdo a las regulaciones de la Marina Mercante; así como poder realizar trámites de Aduanas; consignación, nacionalización de mercaderías provenientes del exterior y explotación relacionada con la intermediación logística internacional para navieras trayendo o enviando productos; así como actuar como agente aduanero o ser concesionario de cualquier tipo de depósito aduanero. **K)** Realizar convenios o contratos con Empresas de transporte para la distribución de mercaderías dentro del territorio del Ecuador y la subutilización de sus respectivos permisos de operación. **L)** Realizar todo tipo de actos y contratos que permita la ley ecuatoriana para el cumplimiento de sus objetivos; así la Compañía podrá actuar como mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, realizar toda clase de actividades vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas, que se relacionen con el mismo, incluidas importaciones y

exportaciones y, en general de comercio exterior pudiendo inclusive participar en la formación de otras compañías o consorcios, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y adquirir para si acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; no hará intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO. DEL PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, los mismos que serán contados desde la inscripción de la Compañía, en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo a lo que determine la Junta General de Socios, la misma que deberá ser convocada expresamente para este objeto. **ARTICULO CUARTO.- DEL DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá abrir sucursales, agencias en cualquier lugar de la Republica, e inclusive en el exterior. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos, el mismo que estará dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO.- VARIACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General de Socios, la misma que deberá ser convocada expresamente para este objeto. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de la Compañía son de un dólar cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

indivisibles. **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que contendrá la expresión de que no es negociable, la indicación del número de participaciones, que cada uno de ellos representa, serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de un socio son transmisibles por herencia y transferibles por actos entre vivos, en este último caso, a cada uno o más socios de la Compañía o de un tercero si se obtuviera el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO.- DE LOS LIBROS.-** La Compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios, un Libro Talonario de Certificados de Aportación, un Libro de Actas de Juntas de Socios, y un Libro de Expedientes de Actas; asi como los Libros de Contabilidad; y todos serán llenados según lo establecido en la ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL VOTO.-** Cada Participación da derecho a un voto si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designaren; las partes sociales son indivisibles. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio económico, comienza el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico, será sometido a consideración de La Junta General de Socios el Balance de Situación, el Estado de

Pérdidas y Ganancias, así como los informes de la Gerencia General y Comisarios. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONTABILIDAD, LAS UTILIDADES Y EL FONDE RESERVA LEGAL.-** La contabilidad de la Sociedad será realizada de tal modo que se cumplan las disposiciones aplicables de la materia, así como las técnicas y practicas modernas. La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de las utilidades, de haberlas. De estas utilidades liquidas y realizadas se entregarán el cinco por ciento anual para la formación del Fondo de Reserva legal, hasta cuando este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la Compañía. La Junta General de socios resolverá sobre la distribución de utilidades liquidas, lo que deberá hacerse en estricta relación al capital social suscrito y pagado de cada uno de los socios, así como fijará la fecha de pago de las mismas. La Junta General de Socios también resolverá sobre la creación de los Fondos de de Reserva Especial o Facultativos. **ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el subgerente. Cada uno de estos con facultades y obligaciones que determinan la Ley de Compañías, los Estatutos y su Reglamento. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Como la máxima Autoridad de la Compañía se tendrá a la Junta General de Socios, esta tendrá todas las atribuciones que fueren necesarias para dirigir la

0060036
Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

marcha de la Compañía y entre otras principalmente las siguientes: **A.-** Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Subgerente por causas legales, así como fijará sus remuneraciones: **B.-** Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes de los administradores y gerentes; **C.-** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; **D.-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social. **E.-** Resolver sobre la prorroga o disminución del plazo de vigencia de la Compañía. **F.-** Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía. **G.-** Acordar sobre la exclusión de uno o varios socios de la Compañía, guardando estricto apego a lo dispuesto en la ley para estos casos. **H.-** Disponer cuando hubiere merito, que se inicien acciones legales contra los administradores o gerentes de la Compañía. **I.-** Aprobar o modificar el presupuesto anual de la Compañía. **J.-** Designar al Comisario. **K.-** Autorizar que se confiera poder especial o general suscribiendo conjuntamente ese instrumento el Gerente General y Subgerente. **L.-** Autorizar de manera expresa y previa el que se suscriban contratos y se asuman obligaciones a nombre de la Empresa, compareciendo juntamente el Gerente General y el Subgerente, en montos que superen los diez mil dólares; y, **M.-** Ejercer todas y cada una de las atribuciones que se encuentran establecidas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y su Reglamento. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Habrá dos clases

de Juntas Generales. Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez al año y dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; en las Juntas generales sólo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; las extraordinarias, podrán ser convocadas en cualquier tiempo, sea por el Presidente, el Gerente General o por el Subgerente por propia iniciativa, o a petición del o de los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DELEGACION PARA COMPARECER A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** A las Juntas Generales de Socios, asistirán los socios personalmente o por medio de un delegado, esta delegación será por escrito con carácter especial para cada junta y para ello bastará una carta dirigida al Presidente o al Gerente General; o se podrá otorgar una representación, por medio de un poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las reuniones a Junta General serán convocadas por el Presidente, el Gerente General o el Subgerente, por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios. La convocatoria contendrá los puntos a tratar, en los que se incluirán las disposiciones previstas en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, y sobre ellos se tomarán resoluciones

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

válidas. La Comunicación referida se entregará personalmente o en domicilio registrado por los socios en los Libros de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para que se pueda sesionar la Junta General se requerirá la presencia de un numero de socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía. Si no se obtuviera este quórum en la primera convocatoria se convocará por segunda ocasión dentro de los treinta días posteriores contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda oportunidad sesionará la Junta General de Socios con los socios que concurran, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las resoluciones y decisiones que validamente acuerde la Junta se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.-** Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General o la persona que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en reemplazo de este por el Subgerente de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Sócios y requerirá necesariamente ser

socio. Su nombramiento tendrá una duración de tres años y podrá ser reelegido por tiempo indefinido, en caso contrario permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo, legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actúe como Presidente de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y derechos del Presidente las siguientes: **A.-** Presidir la Junta General de Socios; **B.-** Convocar a Junta General de Socios cuando lo crea conveniente o cuando se lo soliciten el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía; **C.-** Firmar con el secretario las actas de las Juntas Generales y velar por el estricto cumplimiento de lo acordado en las Juntas Generales; **D.-** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **E.-** Todas las demás contempladas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y su Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, deberá ser socio de la Compañía. Su nombramiento tendrá una duración de tres años y podrá ser reelegido por tiempo indefinido, caso contrario deberá permanecer en el cargo hasta se legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo debidamente inscrito en el Registro Mercantil le servirá

0000008

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

de suficiente credencial para todos los actos y contratos que actúe en nombre de la Compañía. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General, entre otras, principalmente las siguientes: **A.-** Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; **B.-** Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; **C.-** Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa con una sola firma en montos que asciendan hasta el valor de diez mil dólares. Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa conjuntamente con el Subgerente, en montos que superen el valor de diez mil dólares y Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa conjuntamente con el Sugerente, previa autorización escrita de la Junta General de Socios en montos que superen los quince mil dólares; **D.-** Suscribir, librar, aceptar protestar, y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en general cualquier título de crédito de conformidad con lo establecido en estos estatutos; **E.-** Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias y el balance anual de situación; **F.-** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios; **G.-** Dar fe de todos

los documentos y Libros de la Compañía, especialmente llevar la correspondencia y firmar los documentos y comunicaciones; **H.-** Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo todas sus actividades y realizar todos los actos de administración que se requieren para la buena marcha de la Empresa; **I.-** Conferir poder especial o general con autorización de la Junta General de Socios, conjuntamente con el Subgerente; **J.-** Inscribir anualmente, en el Registro Mercantil la lista completa de socios de la Compañía, con la indicación del monto del capital social representado por cada uno de ellos y los demás requisitos establecidos por la Ley; **K.-** Convocar a Junta General de Socios que representen al menos el diez por ciento del capital social; y. **L.-** Todas las demás atribuciones constantes en la Ley de Compañías, estos Estatutos y su Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL SUBGERENTE.-** El subgerente será nombrado por la Junta General de los Socios, y no requerirá ser necesariamente socio de la Compañía. El periodo de duración de su nombramiento es de tres años a contratarse desde su inscripción en el Registro Mercantil, y podrá ser reelegido por tiempo indefinido, en caso contrario permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo, legalmente inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actúe como Subgerente de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva le reemplazará

0000009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Subgerente entre otras, principalmente las siguientes: **A.-** Convocar a Junta General de Socios por iniciativa propia o cuando lo solicite él o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social; **B.-** Reemplazar al Gerente General y al Presidente, con todos las atribuciones que les corresponde, en caso de ausencia temporal o definitiva de esos funcionarios; **C.-** Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa con autorización de la Junta General de Socios; **D.-** Conferir poder especial o general con autorización de la Junta General de Socios; **E.-** Supervisar el manejo de las relaciones públicas de la Empresa; y, **F.-** Las demás que le confieren los Estatutos y sus Reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario, el mismo que será elegido por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no, durará un año en sus funciones, continuará en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la Empresa; cumplirá las obligaciones y atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. De igual forma se nombrará un Comisario Suplente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Sociedad será

disuelta por cualquiera de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en tal evento se observarán las disposiciones aplicables de la mencionada Ley. Disuelta la sociedad, se la pondrá en liquidación, actuando como liquidador de la Empresa la persona que se encuentre haciendo las veces de Gerente General. La Junta General de Socios, podrá también nombrar un liquidador suplente; para el efecto, igualmente, se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO.- REMISION.-** La Compañía "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA". Se regirá en todo lo previsto en estos Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Compañías y leyes conexas. **DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.-** La primera Junta General se reunirá tan pronto se haya cumplido con todos los requisitos legales, tendientes a perfeccionar la constitución de la Compañía. En dicha sesión se tratará necesariamente la designación de administradores de la Sociedad. **CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores pagan en su totalidad el capital social, según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL A APORTARSE	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPAC	PORCENTAJE
Mario Ron	220	220	220	55%
Luis Galeano	160	160	160	40%
María Arellano	20	20	20	05%
Total	400	400	400	100%

Por tanto, el capital pagado en numerario que asciende a la suma de cuatrocientos dólares americanos, queda depositado en la cuenta de "integración de Capital" del

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

Banco del Pichincha, conforme aparece de certificado de depósito que se agrega como habilitante. **QUINTA. DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los socios fundadores de CONEXLOGISTICS CIA. LTDA., declaran y acuerdan lo siguiente: **A.- CONFORMIDAD.-** Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; **B.- PREMIOS Y APORTES.-** Los socios fundadores declaran que no se reservan en su favor premio, ventaja, provecho, comisión, corretaje o beneficio alguno y que tampoco realizan prestaciones accesorias y que tampoco realizan aportaciones suplementarias; y, **C.- AUTORIZACION.-** Los Socios autorizan al doctor Jorge Macas Romero para que a nombre de la Compañía lleve a la practica todos los tramites pertinentes para la constitución de la Compañía ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo; así como para llamar a los socios a la primera Junta General para designar a los Administradores de la misma. **SEXTA. CUANTIA.-** La cuantía es de cuatrocientos dólares americanos. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-** En caso de diferencias, las partes recurrirán a las amigables discusiones; y, para el caso de controversias, fijan como domicilio la ciudad y cantón Quito, a cuyos jueces competentes se someten. Usted señora Notaria, se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctor Jorge Macas Romero. Matrícula Número cuatro mil novecientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria; se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

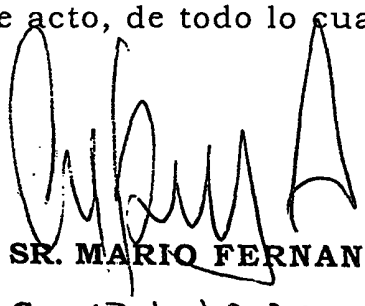

f) SR. MARIO FERNANDO RON ARELLANO

C.C. 1711438505 **C.V.** 172-0158

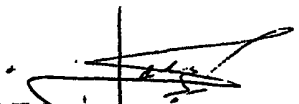

f) SRTA. MARÍA DE LOURDES ARELLANO

C.C. 1000921559 **C.V.** 221-0002

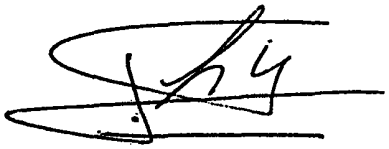

f) SR. LUIS GUILLERMO GALEANO BARRERO

C.C. 1707082721 **C.V.** 049-0070

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

0000011

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 DE OCTUBRE DEL 2009

Mediante comprobante No. **757021788** , el (la) Sr. **RON**

ARELLANO MARIO FERNANDO

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendecia de Compañias

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		
RON ARELLANO MARIO FERNANDO	US.$.	220.00
GALEANO BARRERO LUIS GUILLERMO	US.$.	160.00
ARELLANO MARIA DE LOURDES	US.$.	20.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. 400.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
SILVIA AGUIRRE

Silvia Aguirre Sánchez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Eloy Alfaro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267327
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RON ARELLANO MARIO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2009 3:00:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

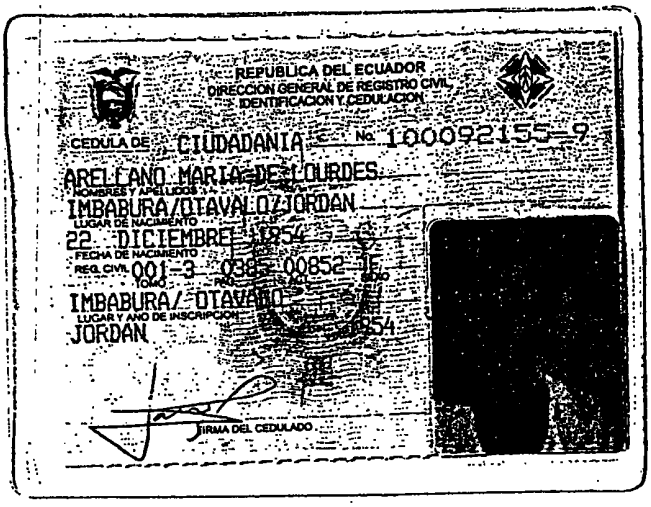

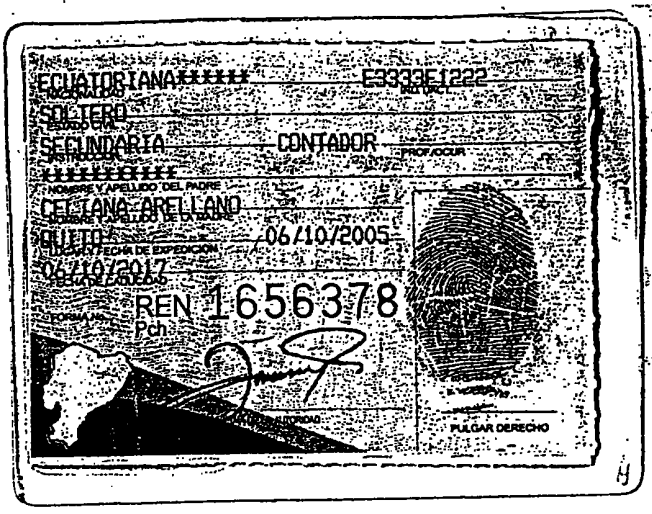

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

Quito, 14 de Octubre de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

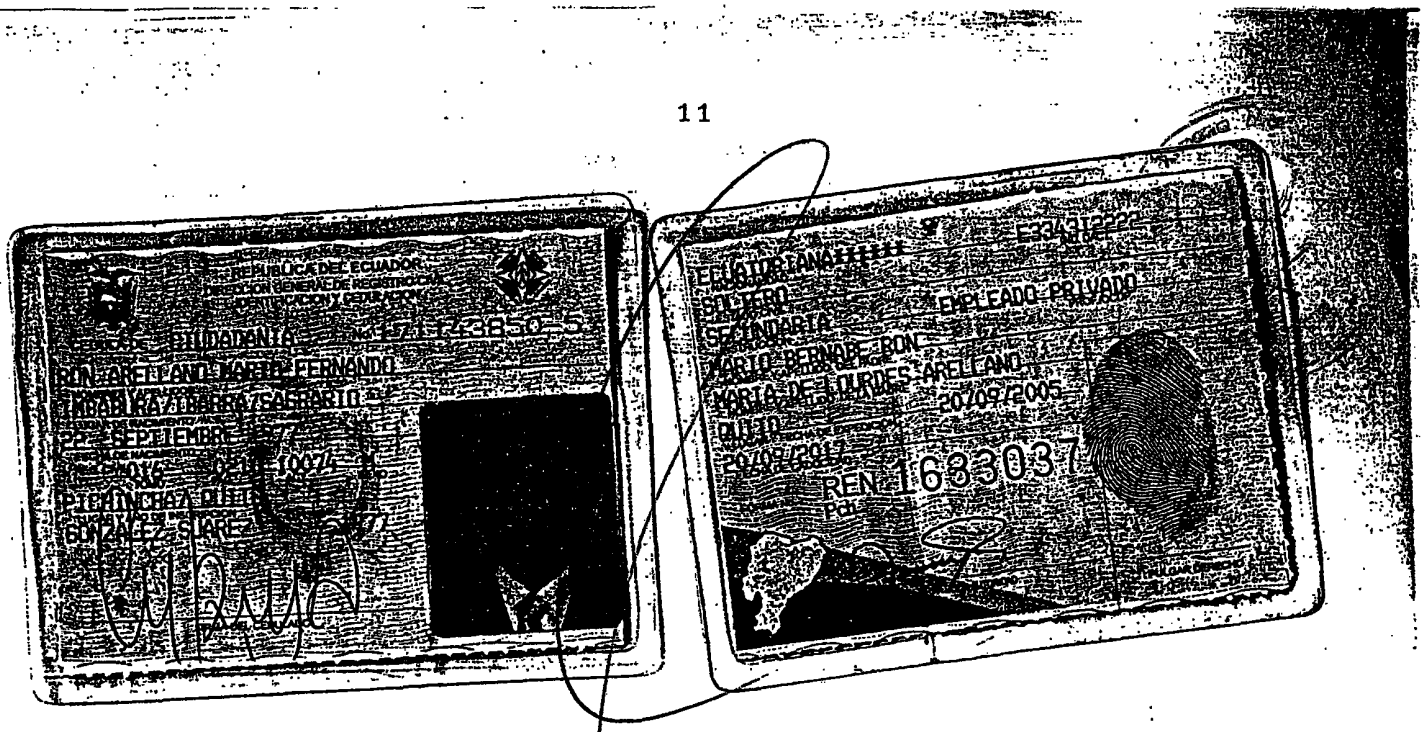

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 14 de OCTUBRE de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

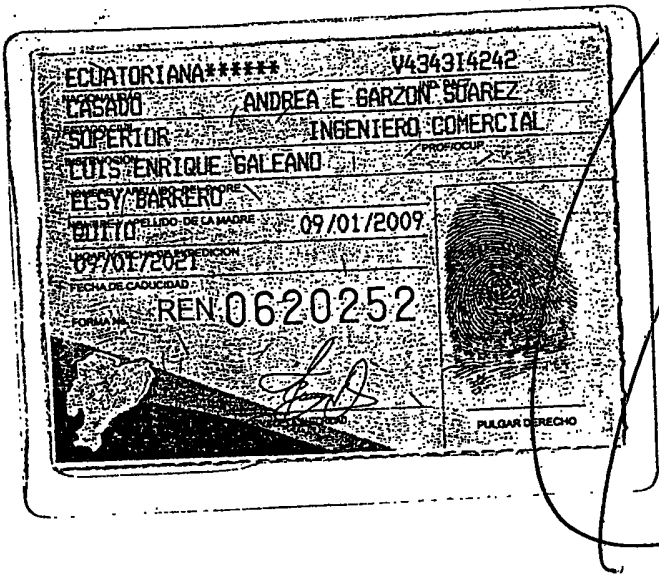

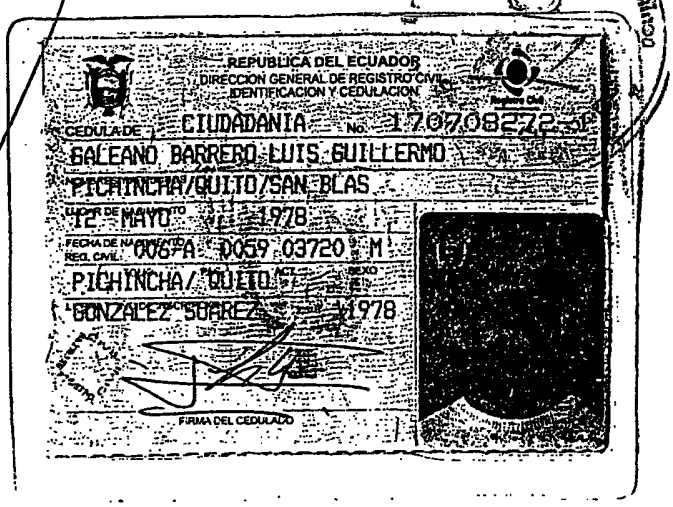

De conformidad con la facultad prevista en el [illegible] del Decreto No 2385 publicado en el Registro Oficial No. 991 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

Quito, 14 de Octubre de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA ***COPIA, firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.***

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza Fuentes Valencia directora jurídica de compañías, encargada de la Superintendencia de compañías, en su resolución N° SC.I.J.DJC.Q.09.004517 de fecha 28 de octubre del 2009 tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía CONEXLOGISTICS CIA. LTDA., otorgada ante el mí el 15 de octubre del 2009.-

QUITO, A 4 DE NOVIEBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 28 de octubre de 2.009, bajo el número **4155** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONEXLOGISTICS CÍA. LTDA."**, otorgada el quince de octubre del año dos mil nueve, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2409**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043658**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0002543

Quito, 03 FEB 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL